

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 32** *CONVENIO de 1 de diciembre de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.545.141,18 euros, para financiar la gestión de los residuos domésticos de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste durante el año 2025, así como para financiar los costes de gases de efecto invernadero correspondientes a 2024.*

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Miguel Beceiro Garat, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 55/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 163, de 10 de julio de 2025), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, don Carlos Blázquez Rodríguez, Ilmo. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, nombrado en la sesión de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

EXPONEN

Primero

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 6.2 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, determina la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos domésticos, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, también atribuyen a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales estas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluyó, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales, en el que se diseñó un modelo de gestión de los residuos que daba respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta aspectos ambientales, sociales y económicos.

El Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales incluía la prestación de ayuda financiera por parte de la Comunidad de Madrid, a través de las Mancomunidades, para la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos a los municipios con una población igual o menor de 5.000 habitantes.

A través del Plan anterior se establecía el modo de financiación por parte de la Comunidad de Madrid de los servicios de transferencia y tratamiento, a los municipios correspondientes, y la prestación material de estos servicios por parte de las Mancomunidades.

Actualmente, vencida la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos (2017-2024) y estando pendiente de aprobación la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid para el período 2025-2032, la financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2025 será la establecida en la Orden 5083/2024, de 18 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establece el régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2025.

La Orden 5083/2024, de 18 de diciembre, mantiene la línea marcada en los últimos años por la Comunidad de Madrid a través de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos 2017-2024, de modo que se continúa con las subvenciones a las Mancomunidades de Municipios, por considerar que es la figura que mejor responde a las necesidades de gestión de residuos que tienen los municipios madrileños en la actualidad

Segundo

En base al régimen transitorio aprobado en la Orden 5083/2024, de 18 de diciembre, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la Comunidad de Madrid financiará por medio de subvenciones, a las correspondientes Mancomunidades de municipios de gestión de residuos domésticos, las operaciones de transferencia y tratamiento de estos residuos como se indica a continuación:

A los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, el 70% del importe total del coste de transferencia y tratamiento aplicado hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dentro de los costes de tratamiento se tendrán en cuenta los costes de gases de efecto invernadero, de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2024 según lo establecido en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero y dictada en cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 626/2020, de 7 de julio, por la que se regula la eliminación de residuos en vertedero.

Para el año 2025, se tomará como población de los municipios la incluida en el padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, según lo indicado en la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos (2017-2024). Para este Convenio se tomarán los datos del INE de enero de 2024.

Tercero

La Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos se constituyó el 18 de junio de 2013, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 12 de marzo de 2013.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2016 se hizo público que la Asamblea General de la Mancomunidad de 25 de noviembre de 2015 adoptó el acuerdo relativo a la modificación de los estatutos, con objeto de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cabe indicar que los Estatutos vigentes están publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Secretaria Interventora de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste certifica, con fecha 15 de enero de 2025, que don Carlos Blázquez Rodríguez fue nombrado Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste en sesión de extraordinaria y urgente de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024 y que, de conformidad con lo estipulado en La Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen Local en su artículo 21.1.b y artículo 18, apartados a. b. p de los Estatutos de la Mancomunidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 236 de octubre de 2017), el Presidente de la Mancomunidad ostenta, dentro de las facultades de representación y residuales atribuidas al órgano unipersonal, la concerniente a la suscripción de convenios en nombre de la Mancomunidad.

Cuarto

Mediante la Orden 1642/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

Quinto

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar por parte de la Comunidad de Madrid una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la financiación de la gestión de los residuos domésticos llevada a cabo por esta Mancomunidad, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La subvención objeto de este Convenio incluirá la financiación de los costes de gases de efecto invernadero (en adelante, costes G.E.I), establecidos en el RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, atendidos por la Mancomunidad del Noroeste durante el año 2024.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará la gestión de los residuos domésticos llevada a cabo por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos.

Asimismo, la Comunidad de Madrid financiará a los Ayuntamientos anteriores el coste de gestión de los gases de efecto invernadero atendidos por la Mancomunidad del Noroeste durante el año 2024.

Tercera

Actuaciones no subvencionables

La Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

Cuarta

Periodo de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2026.

Quinta

Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha consignado en la partida presupuestaria 46311 “Mancomunidad del Noroeste: Gestión de Residuos”, del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo VII - Resumen, que acompaña al presente Convenio, la cantidad a financiar será:

2025: 1.545.141,18 euros.

La cantidad anterior es el resultado de la suma de la cantidad a financiar por los costes de transferencia y tratamiento correspondientes a 2025: 1.349.184,63 euros y el 70% los costes GEI atendidos en 2024: 195.956, 55 euros (1.349.184,63 euros + 195.956,55 euros = 1.545.141,18 euros).

Sexta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos domésticos de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos domésticos.

La estimación del pago de la subvención se realizará en base a los costes que se consignan en los siguientes Anexos (en los Anexos I a V se incluyen los costes previstos para el año 2025 y en el Anexo VI, los costes GEI atendidos en 2024):

- Anexo I D. C. Colmenar Viejo.
- Anexo II E.T. Collado Villalba.
- Anexo III E.T. San Sebastián de los Reyes.
- Anexo IV E.T. El Molar.
- Anexo V E.T. Lozoyuela.
- Anexo VI Costes G.E.I 2024.
- Anexo VII Resumen.

En el Anexo VII se incluye un resumen de los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo de la subvención:

- 20,3 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2025: 70% de la cuota tributaria de la tarifa para la transferencia, tratamiento o eliminación de los residuos domésticos, establecida en 29 euros/t IVA para municipios mancomunados), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 7,8 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2025: 70% del coste de emisión de gases de efecto invernadero, consignado en 11,14 euros/t IVA incluido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 28,0 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2025: 70% de 40 euros/t, impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos según el artículo 93 del Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

- 2,8 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2025: 70% del 10% de IVA, tipo de IVA según el artículo 91.2. 5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se debe aplicar al impuesto de 40 euros/t por el depósito de residuos en vertederos, según lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 7,8 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para financiar los costes de emisión gases de efecto invernadero atendidos y justificados por la Mancomunidad del Noroeste en 2024: 70% del coste G.E.I, consignado en 11,14 euros/t IVA incluido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

El coste de emisión de gases de efecto invernadero de 11,14 euros/t señalado, ha sido calculado por la Mancomunidad del Noroeste utilizando el método de cálculo previsto en el Anexo único de la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, habiendo certificado esta Entidad a la Comunidad de Madrid toda la información al respecto, de acuerdo con las disposiciones de dicha Orden.

En el ejercicio económico de 2025, año en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los plazos que se indican:

- A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total del coste G.E.I atendido y justificado por la Mancomunidad del Noroeste en 2024.
- Asimismo, a la firma del Convenio, se realizará un abono que consistirá en el total justificado de las toneladas de residuos tratadas hasta la fecha por parte de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local; además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2025, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2025.
- El 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Banco CaixaBank, con número de IBAN ES 63-2100-3177-8413-0040-1031, de la que es titular la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos.

Séptima

Liquidación año 2025

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos domésticos, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
 - f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
 - j) Acreditar, con carácter previo a la concesión, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.
 - k) La Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos domésticos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.
- En lo que respecta a las condiciones de otorgamiento de las subvenciones, si bien en la actualidad se encuentra vencida la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, el beneficiario, durante el año 2025, deberá contemplar lo establecido al efecto en el Anexo X del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales establecido en la Estrategia indicada.

Novena

Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima

Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima

Control de la subvención

La Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comisión de seguimiento

Para la gestión y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que será presidida por la Directora General de Transición Energética y Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta, de acuerdo con la naturaleza

de subvención del presente convenio, por tres miembros de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y dos miembros designados por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Asimismo, las facultades de la Comisión serán meramente informativas, de coordinación y seguimiento.

Decimotercera

Reintegro de la Subvención y Régimen de Incumplimientos

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la Mancomunidad del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta con relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos domésticos deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como en el artículo 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.

Decimocuarta

Causas y procedimiento de extinción del convenio

Este convenio se extingue con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, en cuyo caso entra en juego el régimen legal de incumplimiento y reintegro de las subvenciones (artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en su caso, aplicación del régimen de infracciones y sanciones (arts. 56 a 65 de la Ley general de subvenciones).

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimoséptima

Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente Convenio será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio.

Madrid, a 1 de diciembre de 2025.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos, Carlos Blázquez Rodríguez.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024 de 15 de marzo), el Secretario General Técnico, Manuel Miguel Beceiro Garat.

ANEXO I									
D.C DE COLMENAR VIEJO									
Población	Municipios	Censo 2024 (P.H.B.)		Censo 2025 (P.H.B.)		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2025		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2025	
		2024	2025	2024	2025	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 hab	COLMENAR VIEJO	57.029	182.600	15.530,74	29,00	450.391,46	0,00	0,00	0,00
	TRES CANTOS	52.932	38.000	12.635,32	29,00	366.424,28	0,00	0,00	0,00
		109.961	220.600	28.166,06		816.815,74			
5001 - 20000 hab	MANZANARES EL REAL	9.550	128.400	3.583,65	29,00	114.945,85	0,00	0,00	0,00
	MIRAFLORES DE LA SIERRA	7.139	56.770	2.229,27	29,00	64.648,83	0,00	0,00	0,00
	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	13.762	38.300	4.783,44	29,00	138.719,76	0,00	0,00	0,00
	SOTO DEL REAL	9.441	43.200	3.120,81	29,00	90.503,49	0,00	0,00	0,00
		39.892	266.600	14.097,17		408.817,93			

(*) Las toneladas para el año 2025 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2024

Aplicación de ORDEN 5083/2024 (Régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2025):

Censo INE, 2024

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

ANEXO II

E.T COLLADO VILLALBA

POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CERCO 2024 (Pobl.)		SUPERFICIE (Hect.)		Estrategia T1 2025 (*)		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2025		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2025		COSTE G.E.I	IMPORTE COSTE G.E.I.	Subvención Importe coste GBI (7%) 2025	IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO VERTIDO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención Importe Impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención Importe IVA Impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvenciones Importe + IVA	IMPORTE SUBVENCIÓN Importe de Impuesto 2025
		CERCO 2024 (Pobl.)	SUPERFICIE (Hect.)	Estrategia T1 2025 (*)	€ T/n	€	€ T/n	€	€ T/n	€	%	€	€	€	€/Tn	%	€	€	€	€	€	€	€
>20.000 hab	COLLADO VILLALBA GUAJARRAMA TORREGLONES	66.698 36.184 21.139	25,20 63,00 21,139	20.815,18 11.566,57 3.288,42	29,00 29,00 29,00	603.640,22 339.359,73 205.193,93	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	€ T/n	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
		128.198	112,10	41.686,77		1.207.834,33	0,00																
5.001 - 20.000 HABITANTES	ALFEDRETE	15.543	12,60	6.005,59	29,00	174.163,11	0,00																
	BEZCERIL DE LA SIERRA	6.253	29,30	4.115,94	29,00	119.352,86	0,00																
	EL BOAL	7.647	32,60	4.058,88	29,00	130.622,80	0,00																
	COLLADO MEDIANO	7.547	22,60	2.690,00	29,00	76.640,00	0,00																
	EL BOALO	8.547	39,60	2.673,99	29,00	77.545,71	0,00																
	EL ESCORIAL	17.176	68,90	9.127,52	29,00	264.698,08	0,00																
	GUADARRAMA	17.062	57,00	10.418,89	29,00	302.142,81	0,00																
	HOYO DE MANZANARES	9.178	45,30	2.205,50	29,00	63.959,50	0,00																
	MORALZARZAL	14.586	43,60	4.594,49	29,00	133.240,21	0,00																
	SAN LORENZO DE ESCORIAL	18.735	56,40	8.498,05	29,00	246.443,45	0,00																
		122.594	411,20	54.386,15		1.577.198,35	0,00																
Igual o inferior 5.000 hab	LOS MOLINOS	4.731	19,60	1.501,31	29,00	43.517,99	20,30	30.476,59	11,14	16.724,59	10%	60.852,40	6.085,24	4.205,67	40	10%	57.648,40	4.035,39	5.964,84	4.205,67	66.057,64	46.240,35	88.474,15
	NAVACERRADA	3.290	32,50	1.441,21	29,00	41.795,09	20,30	29.256,56	11,14	16.055,08	10%	57.648,40	5.764,84	4.035,39	40	10%	57.648,40	4.035,39	5.964,84	4.035,39	63.413,24	44.389,27	84.884,39
	SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	1.517	74,40	741,93	29,00	21.515,97	20,30	15.061,18	11,14	8.265,10	10%	29.677,20	2.967,72	2.077,40	40	10%	29.677,20	2.077,40	2.967,72	2.077,40	32.644,92	22.851,44	43.698,19
		9.538	126,50	3.684,45		106.849,05		74.794,34		41.044,77		147.278,00	14.727,80	10.316,46			147.278,00	10.316,46	14.727,80	10.316,46	162.115,88	113.481,08	217.006,74

(*) Las toneladas para el año 2025 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2024

Aplicación de ORDEN 5083/2024 Régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2025):

Censo INE_ 2024

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

ANEXO IV
E.T EL MOLAR

POBLACIÓN	Población	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2025			FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2025			COSTE G.E.I.	Subvención Importe G.E.I./70% 2025	IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención IVA impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	Total subvención impuesto + IVA	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid-costes 2025
		CENSO 2024 (P40)	SUPERFICIE (Km²)	Eliminación Tn 2025	€/Tn	€	€/Tn	€/Tn	€	€/Tn	%	€	€	€	€	€	€	€
5.000 - 20.000 hab	5.000-20.000 hab	10.052	49,60	3.703,54	29,00	107.402,66	0,00	0,00										
	EL MOLAR	6.904	61,00	2.579,43	29,00	74.803,47	0,00	0,00										
	GUADALIX DE LA SIERRA	6.467	28,30	2.154,87	29,00	62.491,23	0,00	0,00										
	PIREZUELA																	
		23.423	138,90	8.437,84		244.697,36		0,00										
<5.000 hab	(igual o inferior 5000 hab)	2.166	34,10	740,73	29,00	21.481,17	20,30	15.038,82	11,14	8.351,79	10%	29.629,20	20.740,44	2.962,90	2.074,04	32.592,12	22.814,48	43.627,51
		602	34,50	190,98	29,00	5.526,82	20,30	3.868,77	11,14	2.123,06	10%	7.623,20	5.386,24	762,32	533,62	8.385,52	5.869,86	11.224,77
		4.991	43,40	1.666,32	29,00	48.323,28	20,30	33.825,30	11,14	18.562,80	10%	66.652,80	46.656,96	6.665,28	4.665,70	73.318,08	51.322,66	98.142,92
		1.132	18,50	385,18	29,00	11.702,22	20,30	7.815,15	11,14	4.290,91	10%	15.407,20	10.851,04	1.540,72	1.078,50	16.947,92	11.865,54	22.686,53
		2.559	9,80	839,93	29,00	24.357,97	20,30	17.455,38	11,14	9.579,63	10%	34.397,20	24.078,04	3.439,72	2.407,80	37.836,92	26.485,84	50.668,15
		11.450	140,30	3.842,74		111.439,46		78.407,82		42.808,12		155.709,60	107.986,72	15.570,36	10.759,67	169.080,58	118.536,39	226.529,69

(*) Las toneladas para el año 2025 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2024

Aplicación de ORDEN 5083/2024 (Régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2025):

Censo INE 2024

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

ANEXO V

E.T. LOZOVUELA

POBLACIÓN	MUNICIPIOS																																			
	CENSO 2024 (HAB)		SUPERFICIE (Km²)		Estimación Tn 2025		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2025		COSTE		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2025		COSTE G.E.I.		IMPORTE COSTE G.E.I.		subvención importe coste GEI (70% 2025)		IMPUESTO VERTIDO		IVA AL IMPUESTO 10%		IMPORTE IMPUESTO VERTIDO		subvención importe impuesto vertido (70%)		IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO		subvención importe IVA impuesto vertido (70%)		TOTAL IMPUESTOS		total subvención Impuesto + IVA		IMPORTE SUBVENCION Comunidad de Madrid- costes 2025	
					€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	%	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	
ALAMEDA DEL VALLE	255	25,00	92,25	29,00	2.675,25	20,30	1.872,68	1.114	1.037,67	719,37	40	10%	3.690,00	2.583,00	369,00	258,30	4.059,00	2.841,30	5.433,35																	
BERZOSA DE LOZOYA	231	14,30	73,06	29,00	2.118,74	20,30	1.483,12	1.114	813,89	569,72	40	10%	2.922,40	2.045,68	292,24	204,57	3.214,64	2.250,25	4.303,09																	
BRAIDOS	219	24,90	71,38	29,00	2.070,02	20,30	1.449,01	1.114	795,17	556,62	40	10%	2.855,20	1.998,64	285,52	204,57	3.140,72	2.198,50	4.204,13																	
BUITRAGO DE LOZOYA	1.973	26,50	662,29	29,00	19.206,41	20,30	13.444,49	1.114	7.377,91	5.164,54	40	10%	26.491,60	18.544,12	2.649,16	1.854,41	29.140,76	20.398,53	39.007,56																	
BUSTARVIEJO	2.829	57,30	923,57	29,00	26.783,53	20,30	18.748,47	1.114	10.288,57	7.202,09	40	10%	36.942,80	25.859,96	3.694,28	2.586,00	40.637,08	28.445,96	54.396,43																	
CABANILLAS DE LA SIERRA	941	14,10	316,17	29,00	9.168,93	20,30	6.418,25	1.114	3.522,13	2.465,49	40	10%	12.646,80	8.852,76	1.264,68	885,28	13.911,48	9.738,04	18.621,78																	
CANICA	469	52,70	154,89	29,00	4.491,81	20,30	3.144,27	1.114	1.725,47	1.207,85	40	10%	6.195,60	4.336,92	619,56	433,69	6.815,16	4.770,61	9.122,71																	
CERVERA DE BUITRAGO	161	12,00	55,22	29,00	1.601,38	20,30	1.120,97	1.114	615,15	430,61	40	10%	2.208,80	1.546,16	220,88	154,62	2.429,68	1.700,78	3.252,36																	
EL ATAZAR	107	29,50	35,02	29,00	1.015,58	20,30	710,91	1.114	390,12	273,08	40	10%	1.400,80	980,56	140,08	98,06	1.540,88	1.078,62	2.062,61																	
EL BERRUOCO	816	28,80	270,03	29,00	7.830,87	20,30	5.481,61	1.114	3.006,13	2.105,69	40	10%	10.801,20	7.560,84	1.080,12	756,08	11.881,32	8.316,92	15.904,22																	
GARGANTA DE LOS MONTES	416	40,30	141,41	29,00	4.100,89	20,30	2.870,62	1.114	1.575,31	1.102,72	40	10%	5.656,40	3.959,48	565,64	395,95	6.222,04	4.355,43	8.328,77																	
GARGANTILLA DE LOZOYA	397	24,10	130,64	29,00	3.788,56	20,30	2.651,99	1.114	1.455,33	1.087,73	40	10%	5.225,60	3.657,92	522,56	365,79	5.748,16	4.023,71	7.694,43																	
GASCONES	239	20,00	77,10	29,00	2.235,90	20,30	1.595,44	1.114	1.565,13	601,22	40	10%	3.084,00	2.158,80	308,40	215,88	3.392,40	2.374,68	4.541,03																	
HORCAJO DE LA SIERRA	233	21,20	78,79	29,00	2.284,91	20,30	1.599,44	1.114	877,72	614,40	40	10%	3.151,60	2.206,12	315,16	220,61	3.466,76	2.436,73	4.640,57																	
HORCAJUELO DE LA SIERRA	111	23,80	36,36	29,00	1.054,44	20,30	738,11	1.114	405,05	275,85	40	10%	1.454,40	1.018,08	145,44	101,81	1.599,84	1.119,89	2.141,54																	
LA ACEBEDA	68	22,10	22,55	29,00	653,95	20,30	457,77	1.114	251,21	173,85	40	10%	902,00	631,40	90,20	63,14	992,20	694,54	1.328,16																	
LA CABRERA	2.922	22,40	970,37	29,00	28.140,73	20,30	19.698,51	1.114	10.809,92	7.566,94	40	10%	38.814,80	27.170,36	3.881,48	2.717,04	42.696,28	29.887,40	57.152,85																	
LA HIRUELA	83	17,20	24,92	29,00	722,68	20,30	505,88	1.114	277,61	194,33	40	10%	996,80	697,76	99,68	69,78	1.096,48	767,54	1.467,75																	
LA SIERNA DEL MONTE	105	5,40	35,69	29,00	1.035,01	20,30	724,51	1.114	397,59	278,31	40	10%	1.427,60	999,32	142,76	99,93	1.570,36	1.099,25	2.102,07																	
LOZOYA	617	57,90	209,09	29,00	6.063,61	20,30	4.244,53	1.114	2.329,26	1.630,48	40	10%	8.363,60	5.854,52	836,36	585,45	9.199,96	6.439,97	12.314,98																	
LOZOVUELA NAVAS-SIEDEIGLESIAS	1.483	51,30	499,33	29,00	14.480,57	20,30	10.136,40	1.114	5.562,54	3.893,78	40	10%	19.973,20	13.981,24	1.997,32	1.398,12	21.970,52	15.379,36	29.409,54																	
MADARCOS	70	8,50	24,24	29,00	709,96	20,30	492,07	1.114	270,03	189,02	40	10%	969,60	678,72	96,96	67,87	1.066,56	746,59	1.427,68																	
MONTEJO DE LA SIERRA	374	32,00	128,28	29,00	3.720,12	20,30	2.604,08	1.114	1.429,04	1.200,33	40	10%	5.131,20	3.591,84	513,12	359,18	5.644,32	3.951,02	7.555,43																	
NAVALAFUENTE	1.672	11,80	551,18	29,00	15.984,22	20,30	11.188,95	1.114	6.140,15	4.298,11	40	10%	22.047,20	15.433,04	2.204,72	1.543,30	24.251,92	16.976,34	32.463,40																	
NAVAREDONDA	151	28,50	50,51	29,00	1.454,79	20,30	1.035,35	1.114	562,68	393,88	40	10%	2.030,40	1.414,38	203,04	141,23	2.232,44	1.555,71	2.974,94																	
PRINILLA DEL VALLE	200	25,80	68,69	29,00	1.899,01	20,30	1.394,41	1.114	765,21	535,65	40	10%	2.747,60	1.923,23	274,76	192,33	3.022,36	2.115,55	4.045,71																	
PRÚLEGAR	185	18,20	50,51	29,00	1.737,97	20,30	1.216,58	1.114	667,82	467,33	40	10%	2.397,20	1.678,04	239,72	167,80	2.636,92	1.845,84	3.329,75																	
PRADERA DEL RINCON	139	22,50	50,51	29,00	1.464,79	20,30	1.035,35	1.114	562,68	393,88	40	10%	2.030,40	1.414,38	203,04	141,23	2.232,44	1.555,71	2.974,94																	
PUERTA DE LA SIERRA	93	57,70	33,34	29,00	996,66	20,30	676,60	1.114	371,41	259,99	40	10%	1.333,60	933,52	133,36	93,35	1.466,96	1.026,87	1.963,66																	
PUERTES VIEJAS	1.707	58,30	255,68	29,00	7.421,10	20,30	5.194,77	1.114	2.850,73	1.995,51	40	10%	22.867,20	15.587,04	2.286,72	1.588,70	24.493,92	17.145,74	32.787,33																	
RASCARIA	288	12,90	102,35	29,00	2.968,15	20,30	2.077,71	1.114	1.140,18	798,13	40	10%	4.094,00	2.865,80	409,40	286,58	4.503,40	3.152,38	6.028,12																	
REDUEÑA	131	20,30	45,45	29,00	1.318,05	20,30	922,64	1.114	506,31	354,42	40	10%	1.818,00	1.272,60	181,80	127,26	1.999,80	1.399,86	2.676,92																	
ROBLEDILLO DE LA JARA	73	18,00	26,60	29,00	771,40	20,30	599,98	1.114	296,32	207,40	40	10%	1.064,00	744,80	106,40	74,48	1.170,40	819,28	1.566,68																	
ROBREGORDO	95	20,40	28,62	29,00	829,98	20,30	580,99	1.114	318,83	223,18	40	10%	1.144,80	801,36	114,48	80,14	1.259,28	881,50	1.685,67																	
SOMOSIERRA	1.052	17,60	358,92	29,00	10.408,68	20,30	7.286,08	1.114	3.998,37	2.798,86	40	10%	14.356,80	10.049,76	1.435,68	1.004,98	15.792,48	11.054,74	21.139,68																	
VALDERRAMA	324	23,30	105,72	29,00	3.065,88	20,30	2.146,12	1.114	1.177,72	824,40	40	10%	4.228,80	2.960,16	422,88	296,02	4.651,68	3.256,18	6.226,70																	
VILLAVEJIA DE LOZOYA	22.004	1.116,90	7.337,05	212.484,45	148.739,12	81.623,34	57.136,34	293.082,00	205.157,40	29.308,20	20.515,74	322.390,20	225.673,14	431.548,60																						

(*) Las toneladas para el año 2025 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2024

Aplicación de ORDEN 5083/2024 (Régimen transitorio de financiación de las Mancomunidades de Gestión de Residuos para el año 2025):

Censo INE_ 2024
Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención
Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

ANEXO VI

COSTE G.E.I. ENERO-DICIEMBRE 2024 MUNICIPIOS < 5.000 habitantes MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE

POBLACIÓN	MUNICIPIOS	Tn certificadas enero-diciembre 2024	COSTE G.E.I	IMPORTE COSTE G.E.I	subvención importe coste GEI (70%)
> 20.000 HAB	Alcobendas	40.228,71	0,00	0,00	
	Algete	8.742,58	0,00	0,00	
	Collado Villalba	23.272,08	0,00	0,00	
	Colmenar Viejo	17.858,92	0,00	0,00	
	Galapagar	12.453,34	0,00	0,00	
	San Sebastián de los Reyes	29.799,94	0,00	0,00	
	Torrelodones	9.881,92	0,00	0,00	
	Tres Cantos	15.476,05	0,00	0,00	
	total:	157.713,54		0,00	
5.000 - 20.000 HAB	Alpedrete	6.569,59	0,00	0,00	
	Becerril de la Sierra	4.708,10	0,00	0,00	
	Cercedilla	4.829,48	0,00	0,00	
	Cobeña	2.317,20	0,00	0,00	
	Collado Mediano	3.306,90	0,00	0,00	
	El Boalo	2.631,78	0,00	0,00	
	El Escorial	8.863,88	0,00	0,00	
	El Molar	3.851,00	0,00	0,00	
	Fuente el Saz	3.044,98	0,00	0,00	
	Guadalix de la Sierra	2.837,04	0,00	0,00	
	Guadarrama	10.921,49	0,00	0,00	
	Hoyo de Manzanares	3.768,40	0,00	0,00	
	Manzanares el Real	4.319,94	0,00	0,00	
	Miraflores de la Sierra	3.309,27	0,00	0,00	
	Moralzarzal	5.377,38	0,00	0,00	
	Pedrezuela	2.420,12	0,00	0,00	
	San Agustín de Guadalix	5.275,40	0,00	0,00	
	San Lorenzo del Escorial	8.662,38	0,00	0,00	
	Soto del Real	3.516,80	0,00	0,00	
	total:	90.531,13		0,00	
< 5.000 HAB	Alameda del Valle	103,61	11,14	1.154,23	807,96
	Berzosa de Lozoya	82,06	11,14	914,12	639,88
	Braojos	80,17	11,14	893,06	625,14
	Buitrago del Lozoya	743,81	11,14	8.286,04	5.800,23
	Bustarviejo	1.037,25	11,14	11.554,96	8.088,47
	Cabanillas de la Sierra	355,08	11,14	3.955,56	2.768,89
	Canencia	173,95	11,14	1.937,76	1.356,43
	Cervera de Buitrago	62,02	11,14	690,85	483,60
	El Alazar	39,33	11,14	438,10	306,67
	El Berrueco	303,27	11,14	3.378,45	2.364,92
	El Vellón	831,92	11,14	9.267,56	6.487,29
	Garganta de los Montes	158,82	11,14	1.769,26	1.238,48
	Gargantilla de Lozoya	146,72	11,14	1.634,46	1.144,12
	Gascones	86,59	11,14	964,67	675,27
	Horcajo de la Sierra	88,49	11,14	985,73	690,01
	Horcajuelo de la Sierra	40,84	11,14	454,95	318,47
	La Aceveda	25,34	11,14	282,24	197,57
	La Cabrera	1.227,13	11,14	13.670,24	9.569,17
	La Hiruela	27,98	11,14	311,73	218,21
	La Serna del Monte	40,08	11,14	446,53	312,57
	Los Molinos	1.943,24	11,14	21.647,69	15.153,38
	Lozoya	234,83	11,14	2.615,98	1.831,19
	Lozoyela-Navas-Sieteiglesias	560,79	11,14	6.247,17	4.373,02
	Madarcos	27,23	11,14	303,30	212,31
	Montejo de la Sierra	144,07	11,14	1.604,97	1.123,48
	Navacerrada	2.498,16	11,14	27.829,50	19.480,65
	Navalafuente	619,02	11,14	6.895,90	4.827,13
	Navarredonda y San Mames	56,72	11,14	631,88	442,32
	Patones	214,03	11,14	2.384,29	1.669,00
	Pinilla del Valle	77,14	11,14	859,36	601,55
	Piñuecar-Gandullas	67,31	11,14	749,83	524,88
	Prádena del Rincón	56,72	11,14	631,88	442,32
	Puebla de la Sierra	37,44	11,14	417,04	291,93
	Puentes Viejas	287,39	11,14	3.201,52	2.241,06
	Rascafría	656,46	11,14	7.312,94	5.119,06
	Redueña	114,96	11,14	1.280,61	896,43
	Robledillo de la Jara	51,05	11,14	568,69	398,08
	Robregordo	29,87	11,14	332,79	232,95
	Santa María de la Alameda	829,94	11,14	9.245,53	6.471,87
	Somosierra	32,14	11,14	358,06	250,64
	Talamanca del Jarama	1.875,55	11,14	20.893,62	14.625,53
	Torrelaguna	1.871,44	11,14	20.847,79	14.593,45
	Torremoncha de Jarama	432,60	11,14	4.819,13	3.373,39
	Valdemanco	403,10	11,14	4.490,55	3.143,39
	Valdeolmos	2.163,24	11,14	24.098,49	16.868,94
	Valdepiélagos	267,67	11,14	2.981,87	2.087,31
	Valdetorres del Jarama	2.619,40	11,14	29.180,09	20.426,06
	Venturada	1.184,40	11,14	13.194,22	9.235,95
	Villavieja de Lozoya	118,74	11,14	1.322,73	925,91
	total:	25.129,08	11,14	279.937,93	195.956,55

ANEXO VII
RESUMEN

RESUMEN		INSTALACIÓN		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2025										FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2025										COSTE G.E.I.		IMPORTE COSTE G.E.I.		SUBVENCIÓN IMPORTE COSTE G.E.I. (70%) 2025		IMPUESTO VERTIDO		IWA AL IMPUESTO 10%		IMPORTE IMPUESTO VERTIDO		SUBVENCIÓN IMPORTE IMPUESTO VERTIDO (70%)		IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO		SUBVENCIÓN IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO (70%)		TOTAL IMPUESTOS		TOTAL SUBVENCIÓN IMPUESTO + IVA		IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid costes 2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
		POBLACIÓN		CENSO 2024 (HAB)		Estimación Tn 2025		€Tn		€		€/Tn		€		€/Tn		€		€/Tn		%		€		€		€		€		€		€		€		€																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	> 20.000 HAB	109.961	28.166,06	29,00	816.815,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00